

TRÁMITE DE FORMALIZAR LA NACIONALIZACIÓN DE INMUEBLES ABIERTOS A CULTO PÚBLICO ANTES DEL 29 DE ENERO DE 1992

INDAABIN-00-008

REQUISITOS: 8

- Solicitud por escrito**
Documento escrito con datos del inmueble y del solicitante.
1 Original
- Certificado de no inscripción vigente expedido por el Registro Público de la Propiedad Local**
Documento en el que se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad Local.
1 Original o copia certificada
- Plano o Croquis de ubicación del inmueble**
Ubicación del inmueble objeto de nacionalización.
1 Original
- Inventario de los bienes muebles**
1 Original
- Avalúo estimativo actualizado**
Documento con la estimación del valor comercial o utilidad de un bien inmueble.
1 Original
- Constancia de manifestación de propiedad federal emitida por la Secretaría de Gobernación**
Documento en el que conste que el inmueble fue manifestado por la Asociación Religiosa como propiedad de la Nación ante la Secretaría de Gobernación.
1 Original o copia certificada
- Constancia emitida por autoridad local**
Constancia emitida por autoridad local donde conste la fecha de apertura al culto público.
1 Original o copia certificada
- Relatoría descriptiva del inmueble**
Donde se manifieste que el mismo se encuentra abierto al culto público antes del 28 de enero de 1992, con la descripción de los principales rasgos internos y externos del inmueble, adjunte 10 fotografías mínimo.
1 Original



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ESPECIFICACIONES:

¿Cuándo se debe o puede realizar el trámite o servicio?

Cuando el promovente requiera formalizar la nacionalización de inmuebles abierto a culto público antes del 29 de enero de 1992.

Pasos que tiene el trámite

1. Entrega se solicitud.
2. Se analizará la documentación presentada.
3. En su caso, se previene al solicitante para que subsane las omisiones detectadas.
4. Se realizan notificaciones a los colindantes.
5. Se emite Declaratoria de Nacionalización, para su publicación en el Diario oficial de la Federación.

¿Quién puede solicitarlo?

Representante o Apoderado legal de las Asociaciones Religiosas

¿Dónde y cuándo puedo realizarlo?

Envía o entrega de la documentación en las Oficinas del Centro de Contacto del INDAABIN ubicadas en Av. México 151, Col. Del Carmen , Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Costo

Gratuito

¿Cuánto tarda en resolverse?

3 meses

¿Qué documento recibo y qué vigencia tiene?

Oficio de respuesta y Declaratoria de Nacionalización
Vigencia: Sin vigencia

¿En caso de prevención?

En caso de que se identifiquen inconsistencias en los requisitos, el promovente será notificado mediante los medios que este señale (correo/vía telefónica /dirección) conforme a los siguientes plazos:

¿Tiempo que tiene el Instituto para prevenir al promovente?

1 mes

TRÁMITE DE FORMALIZAR LA NACIONALIZACIÓN DE INMUEBLES ABIERTOS A CULTO PÚBLICO ANTES DEL 29 DE ENERO DE 1992

INDAABIN-00-008



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ESPECIFICACIONES:

¿Tiempo que tiene el promovente para atender la prevención?

El que se establezca en el oficio de prevención, no debe ser menor a 5 días hábiles.

Unidad de Administrativa Responsable

Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

Datos de Contacto para orientación o informes

Guillermo Ramírez Pérez
Subdirector de Titulación y Uso Religioso de Inmuebles
gperez@indaabin.gob.mx
55-5563-2699 ext. 337
Lunes a Jueves de 9:00 a 19:00 horas
Viernes de 9:00 a 13:00 horas

Responsable del Trámite

José Juan Bernal López
Director de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles
jbernal@indaabin.gob.mx
55-5563-2699 ext. 418

